

Referencia:	2026/00003629P
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 27/03/2026
Asunto:	Certificado 3.3.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE ANUALIDAD 2026”. (expte. 2026/2073Q).
Secretaria (MZLS)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.3.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE ANUALIDAD 2026”. (expte. 2026/2073Q).

Vista la propuesta de 25 de marzo de 2026 emitida por la técnico de deportes doña Desiree Saavedra Saavedra, relativa a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE ANUALIDAD 2026”, de la que se extrae lo siguiente:

DÑA. MARÍA DESIRÉE SAAVEDRA SAAVEDRA, TÉCNICA SUPERIOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, en cumplimiento a la providencia de fecha 23 de febrero de 2026, correspondiente al expediente de referencia número **2026/2073Q** y en atención a lo dispuesto en el citado expediente, procede a emitir el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria el 18 de diciembre de 2025 relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, el mismo se



entiende definitivamente aprobado, habiendo sido publicado, al igual que el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 11, de 26 de enero de 2026.

Segundo.– De conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y considerando que su financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2026, y con el objeto de posibilitar la correcta tramitación de los procedimientos administrativos asociados a la presente convocatoria, **en aras a la promoción del deporte**, se estructura en las siguientes categorías:

- **Categoría 1. (C1)** Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte.
- **Categoría 2. (C2)** Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos.

Tercero.– **Visto** que la cuantía global destinada a la presente convocatoria asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (453.500,00 €)**, que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2026, con la siguiente distribución:

- **CATEGORÍA 1. (C1) SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**, con cargo a la aplicación presupuestaria **28/34000/48003**, con un **importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (273.500,00 €)**.
- **CATEGORÍA 2. (C2) SUBVENCIÓN DEPORTIVA DE ATENCIÓN ESPECIAL A LOS DEPORTES COLECTIVOS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **28/34000/48000**, con un **importe máximo de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**.

Cuarto.– Se incorporan al expediente los documentos contables RC con número **12026000006248**, por un importe de **273.500,00 €** y el documento contable **RC nº 12026000006249**, por **180.000,00 €**, ambos con cargo al presupuesto del ejercicio **2026**.



Quinto.- Visto que obra en el expediente informe de la que suscribe, con fecha 12 de marzo de 2026, en el que se procede a la redacción del **BORRADOR DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026**, acompañado de sus respectivos anexos.

Sexto. - Visto que obra en el expediente Diligencia de la que suscribe, con fecha 13 de marzo de 2026, en el que se procede a la incorporación de rectificaciones señaladas a todos los efectos administrativos.

Séptimo.- Visto que obra en el expediente **informe jurídico favorable**, con fecha 18 de marzo de 2026, relativo al borrador de la convocatoria de subvenciones mencionadas.

CONSIDERACIONES TECNICAS

1.- **Atendiendo** a la providencia a fecha 23 de febrero de 2026 y en relación al expediente **2026/00002073Q**.

2.- **Considerando** la legislación aplicable,

- **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.** Esta ley establece las bases para la promoción y regulación de la actividad deportiva en la Comunidad Autónoma de Canarias. En particular, su **artículo 12, punto 2 a)** otorga a los **Ayuntamientos** la competencia para fomentar la actividad física y deportiva en su ámbito territorial, priorizando actividades de **iniciación, formación y recreación**, así como aquellas dirigidas a colectivos específicos mencionados en el artículo 3, como niños, jóvenes, personas con discapacidad y mayores. Asimismo, la ley promueve la colaboración entre administraciones públicas y entidades privadas para potenciar el acceso al deporte, garantizando su desarrollo con criterios de **inclusión, igualdad de oportunidades y sostenibilidad**. En este sentido, **el artículo 17.2.** de la citada Ley establece que Las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por las



corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. Esto se realizará a través de una **ordenanza general de subvenciones** o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** Esta norma regula el régimen general de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas. Sus principios básicos garantizan que la asignación de ayudas económicas se realice bajo criterios de **publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.**
- **Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.**
- **Real Decreto 849/1993, de 4 de junio,** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario,** que en su artículo 10 establece como actividades subvencionables los actos y eventos deportivos, la **actividad de las Escuelas Deportivas Municipales y cualquier otra acción relacionada con la promoción del deporte.**

3.- Necesidad de la convocatoria

Atendiendo al artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que otorga a los Ayuntamientos la competencia para fomentar la actividad física y deportiva en su ámbito territorial, resulta necesaria considerar en el municipio de Puerto del Rosario, la práctica deportiva constituye un pilar esencial para el desarrollo integral de la comunidad, favoreciendo el bienestar físico, mental y social de sus habitantes. Para asegurar la continuidad y expansión de los programas y actividades deportivas que impactan positivamente en la comunidad, resulta imprescindible el establecimiento de un marco financiero adecuado. Las entidades deportivas locales, responsables de la organización y ejecución de estas actividades, requieren un apoyo económico que les permita cubrir los gastos operativos y asegurar la sostenibilidad de sus proyectos. Por tanto, con el objetivo de fomentar la participación activa en el deporte, esta convocatoria establece un régimen de subvenciones en concurrencia competitiva, orientado a financiar actividades y programas de interés general promovidos por las entidades deportivas del municipio de Puerto del Rosario.



Esta financiación es crucial para cubrir los gastos derivados de la organización de las actividades y garantizar la viabilidad de los proyectos que benefician a la comunidad.

Por consiguiente, en el municipio de Puerto del Rosario existe una clara necesidad de promover, dentro del entramado socio-deportivo, la financiación de actividades y programas relacionados con la práctica deportiva de interés general, incluyendo el apoyo a los clubes que representan al municipio en competiciones oficiales fuera de la isla. Este apoyo económico resulta fundamental para contribuir a sufragar los gastos derivados del transporte y desplazamiento, favoreciendo la continuidad de su actividad deportiva y garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la competición.

La financiación contribuirá a la sostenibilidad y expansión de los programas deportivos, favoreciendo el bienestar físico, mental y social de los habitantes y asegurando la continuidad de las actividades que impactan positivamente en la comunidad.

En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en materia de promoción y fomento de la actividad física y el deporte dentro de su ámbito territorial, con especial atención a las actividades de iniciación, formación y recreación dirigidas a los colectivos previstos en el artículo 3 de la citada norma, así como al apoyo a las **entidades deportivas básicas** reguladas en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la misma, con el fin de impulsar la participación en competiciones oficiales y contribuir al desarrollo y fortalecimiento del tejido deportivo del municipio.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE



ANUALIDAD 2026 “, ACOMPAÑADO DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS),
conforme a la siguiente redacción:

BORRADOR DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En la presente convocatoria se regulan y fijan los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*en adelante LGS*); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1. La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2026. Dicho **crédito podrá ser modificado** si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes a la **anualidades 2026**.

2.2. La cuantía global de la presente Convocatoria asciende a **453.500,00 euros** financiándose con cargo a la partida presupuestaria denominada:

- **Categoría 1. Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte**, con cargo a la aplicación presupuestaria **28/34000/48003**, con un **importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (273.500,00 €)**.
- **Categoría 2. Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos**, con cargo a la aplicación presupuestaria **28/34000/48000**, con un **importe máximo de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**.

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo de 10 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

3.1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de **conurrencia competitiva**, para la financiación de actividades y programas relacionados con la práctica deportiva de interés general en el municipio de Puerto del Rosario, para el correspondiente ejercicio **2026**.

A tal efecto, se convoca esta iniciativa con el objetivo de promover el deporte en el **municipio de Puerto del Rosario**, fomentando la práctica de la actividad física y deportiva. La convocatoria está dirigida a apoyar programas, actividades y proyectos desarrollados por entidades deportivas que contribuyan al interés general, favorezcan la participación ciudadana y fortalezcan el tejido deportivo local.

Se establecen las siguientes categorías de subvención:

Categoría 1 .(C1) - Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las **entidades deportivas básicas** (art. 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) **con sede en el municipio de Puerto del Rosario y con una antigüedad fehaciente de como mínimo 1 año contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.** Estas ayudas están destinadas a apoyar la organización y el desarrollo de actividades, programas o proyectos que fomenten la práctica deportiva y la actividad física entre la población del municipio.

Categoría 2. (C2) - Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las **entidades deportivas básicas** (art. 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) **con sede en el municipio de Puerto del Rosario y con una antigüedad fehaciente de como mínimo 1 año contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.** Estas subvenciones están destinadas a entidades de deportes colectivos que destaquen por sus **logros en competiciones oficiales federadas**, excluyendo ligas profesionales. Se valorará especialmente su trayectoria deportiva, la participación en competiciones federadas, así como la realización de proyectos orientados a la profesionalización, empleabilidad y fomento del deporte en el municipio de Puerto del Rosario.

3.2. **Categoría 1. (C1) - Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte** Se considerarán **exclusivamente gastos subvencionables** los que se detallan a continuación :

- Gastos generales de las entidades deportivas: luz, agua, teléfono, material de oficina, arrendamientos y aquellos necesarios para el funcionamiento del club.
- Gastos federativos, mutualidad y arbitraje.
- Gastos de personal al servicio de la entidad.
- Material deportivo para el correcto desarrollo de la actividad, programa o funcionamiento del club o entidad deportiva.
- Gastos de equipamiento y realización de mejoras en sus zonas de práctica deportiva.



- Gastos para la **realización de eventos deportivos en el municipio** y/o competiciones deportivas federativas/no federativas de interés municipal, insular, o autonómica.
- Gastos para la realización de cualquier otra actividad y/o programa del ámbito deportivo que sea considerado de interés.
- Gastos de formación técnica. (Reglada federativamente o por los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma)
- Gastos de transportes terrestres, aéreos y marítimos por medios profesionales. No se permite los transportes personales. Gastos de vehículos propiedad de la entidad.

3.3. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en la presente convocatoria.
- No serán invocables como precedente.

3.4. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3.5. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo deportivo, mejorar la práctica deportiva en el municipio de Puerto del Rosario y promocionar la actividad deportiva en nuestro ámbito territorial, con el impacto que ello supone en el bienestar social, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención según establece la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las **entidades deportivas básicas** (art. 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) **con sede en el municipio de Puerto del Rosario con una antigüedad fehaciente de como mínimo 1 año contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.** Dicha antigüedad se computará a partir de la **fecha de la Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte por la que se reconoce o inscribe la entidad**, y no desde la fecha de inicio del mandato de su junta directiva. En consonancia con los art. 6.II. de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las Asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias: clubes



deportivos, grupos de recreación físico- deportivas, clubes registrados por entidades no deportivas y sociedades anónimas deportivas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones registrales, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la “Vigencia de la Presidencia” y al “Registro de Cuentas Anuales”.

4.2. Los beneficiarios deberán acreditar su condición de residentes, cuyo domicilio social en sus estatutos se ubique en el **municipio de Puerto del Rosario** y, en su caso, estar inscritos en el **Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario**.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES.

5.1. Para optar al régimen de ayudas y subvenciones se deberá acreditar como requisitos mínimos e indispensables, en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS, los que se detallan:

5.1.1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras.

5.1.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley (LGS) las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período concurso de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en determine reglamentariamente. la forma que reglamentariamente se determinen.**

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

5.1.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5.1.4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.1.5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5.1.6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 60 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.1.7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

5.2.- Las entidades y asociaciones deportivas deben estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario.



Asimismo, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con esta administración, condición indispensable para la concesión de la subvención.

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las otras obligaciones establecidas en esta convocatoria, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, **son obligaciones específicas del beneficiario:**

- a) Realizar la actividad o proyecto, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- b) Acreditar la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Cumplir las condiciones que se determinen en esta convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante presentación de factura o certificación, en documento original. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- g) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**
- h) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, utilizando logotipo aprobado por esta Institución.
- i) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7.2. Las solicitudes y anexos deberán cumplimentarse según los modelos normalizados adjuntos a la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos modelos están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>) y, junto con el resto de la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.



En caso de que la solicitud de subvención **no se presente por medios electrónicos**, se requerirá al solicitante para su subsanación, advirtiéndose que la fecha válida de presentación será aquella en la que se complete el trámite de forma electrónica, conforme al artículo 68.4 de la LPAC. Esto será posible siempre que el plazo de presentación de solicitudes no haya expirado.

7.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de sus términos y de las obligaciones derivadas en caso de concesión, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir de su petición antes de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. Se solicitará la subvención mediante presentación de instancia según solicitud que se adjunta, dándole registro de entrada en la institución municipal.

8.2. A dicha solicitud **se deberá acompañar originales de la siguiente documentación:**

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.
- Declaración responsable sobre las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario sobre cualquier subvención adicional que pudiera obtenerse en el futuro, así como el compromiso de cumplir con todas las condiciones establecidas en la subvención concedida. Asimismo, declaración responsable que acredita no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable de exención del IGIC. (C1. **Anexo II/ C2. Anexo I**).
- **Certificados (5)** emitidos por los órganos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones **Tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo establecido en los artículos 5.e) y 6.g) de la presente convocatoria incluyen** : 1.- Certificado de Hacienda Autonómica , 2.- Certificado de Hacienda Estatal, 3.- Certificado de estar al corriente con la **Seguridad Social** y los certificados de **situación de Registrales** (4.- Certificado de situación en el censo actividades económica -**AEAT** y 5.- Certificado del registro Entidades Deportivas Canarias – **D.G.D**). En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (**C1. Anexo III / C2.-Anexo II**).
- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor,



modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Certificado de la Entidad/Asociación, **designando la figura del Delegado o Delegada de protección** al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia, atendiendo a lo establecido en el art. 48.1.c de la ley 8/21 de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **Protocolo interno de protección de menores en actividades deportivas.** En caso de no disponer aún del protocolo aprobado, la entidad deberá aportar **declaración responsable o certificado del órgano competente** en el que conste que se ha iniciado el procedimiento interno para su elaboración y aprobación, dejando constancia documental de dicho proceso y del compromiso de su implantación.
- **En lo que se refiere a la subvención correspondiente a la anualidad 2026, la documentación que seguidamente se relaciona, deberá corresponder exclusivamente al período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 20 noviembre de 2026:**

Categoría 1. (C1) Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte

C1. Anexo III.- Certificados correspondientes de los que acrediten según memoria deportiva: - Certificados federativos (de licencias, de inclusión de la actividad, de eventos, entre otras); - Certificados con carácter de formación OFICIAL o Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (NO OFICIAL);

C1. Anexo IV.- Cuenta justificativa aportando facturación y justificación del pago conforme al orden de la tabla presentada según determina ANEXO IV.

Categoría 2. (C2) - Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos

C2.- Anexo III A – Anexo III B.- Certificados correspondientes (Federativos, Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la Presidente/a, que especifique el número total de desplazamientos), Documentación probatoria de los contratos y de las altas en la Seguridad Social del personal contratado.

Todo ello, acompañado de documentos probatorios y acreditativos oportunos como recortes de prensa, programas, carteles, entre otros, referente al programa subvencionado.

8.3. **Las solicitudes y anexos** deberán cumplimentarse según los modelos normalizados adjuntos a la presente Resolución, en cumplimiento del **artículo 66.6 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos modelos están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>) y, junto con



el resto de la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica.

En caso de que la solicitud de subvención no se presente por medios electrónicos, se requerirá al solicitante para su subsanación, advirtiéndose que la fecha válida de presentación será aquella en la que se complete el trámite de forma electrónica, conforme al artículo 68.4 de la LPAC. Esto será posible siempre que el plazo de presentación de solicitudes no haya expirado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de sus términos y de las obligaciones derivadas en caso de concesión, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir de su petición antes de la resolución de concesión.

8.4. No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Deportes podrá solicitar nuevos datos deportivos, o de otra índole, o la ampliación que estime de interés para considerar la solicitud.

ARTÍCULO 9.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece en las presentes bases, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. La valoración de la documentación presentada corresponderá al departamento de Deportes y órgano colegiado que realizará el informe preceptivo, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Concluido el plazo de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones, **se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>), subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

Al ser la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el órgano colegiado emitirá informe provisional de evaluación de las solicitudes/expedientes que cumplen con las condiciones establecidas de la convocatoria pública, que expresará la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida,



mediante una prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria 2026.

En caso de capacidad financiera insuficiente, se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria. Ante igualdad de puntos de la memoria deportiva de los solicitantes, prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración “a” y así sucesivamente “b”, “c”, etc. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate mediante sorteo, asignando a cada solicitante un número que corresponderá al número del expediente. En dicho sorteo, deberán estar presentes, obligatoriamente, un mínimo dos miembros del Órgano Colegiado y el Órgano Instructor de la convocatoria, y opcionalmente, los solicitantes/interesados o representante autorizado. En el procedimiento de celebración del sorteo se irán extrayendo, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitantes se encuentren en situación de empate. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números, determinará el orden de prelación, de primero (mejor posicionado) a último, entre los citados solicitantes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta **un máximo 100 puntos** y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12. de la presente convocatoria (**CATEGORÍA 1. 15.000,00 euros / CATEGORIA 2. 15.000,00 €**) hasta que se agote el montante económico estipulado en el art. 2 de la misma.

9.2. Por la Concejalía de Deportes se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, en caso de duda se requerirán los informes técnicos necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

CATEGORÍA 1. SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/34000/48003, CON UN IMPORTE MÁXIMO DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (273.500,00 €).

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de **licencias deportivas**, por modalidades y categorías. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos

Número de licencias	Puntos
De 1 a 30	10 Puntos
De 31 a 60	15 Puntos
De 61 a 90	20 Puntos
De 91 a 120	25 Puntos
De 121 a 150	30 Puntos
Más de 150	40 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado b) siguiente.

- b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (la mujer, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social), atendiendo al número de licencias deportivas. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Número de licencias	Puntos
De 1 a 10	10 Puntos
De 11 a 20	15 Puntos
De 21 a 30	20 Puntos
De 31 a 40	25 Puntos
Más de 40	30 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de las licencias femeninas, y diversidad funcional. En el supuesto que el certificado federativo no especifique el número de licencias de esta tipología, deberá aportar documentación probatoria que refleje su número.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado a) anterior



- c) Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los **juegos y deportes tradicionales de Canarias** valorando hasta un máximo de 10 puntos.

d)

Juegos y deportes tradiciones de Canarias	Puntos
Nivel Insular	5 Puntos
Nivel Interinsular	10 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de inclusión de la entidad en competiciones deportivas oficiales o en programas oficiales de acción.

- e) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan **eventos deportivos del municipio de Puerto del Rosario**. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

Organización de eventos	Puntos
Eventos Municipales no federados	Máx. 5 puntos
- Actividad organizada por el club o entidad que no figura en el calendario oficial de ninguna federación. Incluye eventos internos, amistosos o torneos locales.	
- De 1 a 2 eventos	2 puntos
- De 3 a 4 Eventos	4 puntos
- Mas de 4 eventos	5 puntos
Eventos Municipales federados.	10 Puntos
- Actividad incluida en el calendario oficial de la federación deportiva correspondiente y organizada por el club o entidad.	

***Eventos en el Municipio de Puerto del Rosario.**

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse con **certificado federativo correspondiente si es un evento deportivo federado** y para los demás **eventos no federados certificado del secretario/a de la Entidad.** De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios de la realización del evento.

- f) Programas o proyectos destinados a la **formación** en materia deportiva. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Formación	Puntos
Por organización en el Municipio de Puerto del Rosario y/o asistencias a: charlas, cursos, jornadas y/o congresos, de carácter NO OFICIAL (Ejemplos: Charlas o conferencias organizadas por clubes, o entidades sin reconocimiento oficial, Cursos internos de clubes o federaciones locales que no otorgan certificación ni créditos, Webinars o seminarios online de carácter divulgativo con certificado de participación, pero sin créditos oficiales, entre otros)	Max. 5 Puntos
-Organizar u/o asistencia a mínimo dos charlas , cursos, jornadas y/o congresos	2 Puntos
-Organizar u/o asistencia de tres a cuatro , cursos, jornadas y/o congresos	4 Puntos
-Organizar u/o asistencia más de cuatro , cursos, jornadas y/o congresos	5 puntos
Por asistencia a formación que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas, de carácter OFICIAL . (Actividad con acreditación o créditos reconocidos por organismo competente. Ejemplo: cursos de entrenadores o monitores deportivos homologados por federaciones, entre otros) .	10 Puntos

***Organización: Municipio de Puerto del Rosario.**

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora en el que se especifique la formación impartida (**FORMACIÓN OFICIAL**) y/o una Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (**FORMACIÓN NO OFICIAL**). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelería, fotos,...

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta **un máximo 100 puntos** y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12. (**Categoría 1. 15.000,00 euros**) hasta que se agote el montante económico estipulado en el art. 2 de la presente convocatoria.



El valor del punto se determina de la siguiente manera:

Máximo de cuantía de subvención por beneficiario 15.000,00 €. **Valor del punto: 150 €.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

CATEGORÍA 2. SUBVENCIÓN DEPORTIVA DE ATENCIÓN ESPECIAL A LOS DEPORTES COLECTIVOS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/34000/48000, CON UN IMPORTE MÁXIMO DE CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).

a) Si la Entidad Deportiva participa en competiciones de deportes colectivos, en categorías no insulares, con más de un equipo, deberá marcar en las casillas de la memoria deportiva la opción que le otorgue mayor puntuación.

PARTICIPAR EN UNA COMPETICIÓN SUPERIOR		
* Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva sin existencia de competición insular.	30 Puntos	<input type="checkbox"/>
* Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva con existencia de equipo en competición insular.	40 Puntos	<input type="checkbox"/>
* Por participar en una competición superior a la citada en el anterior apartado de su actividad deportiva con existencia de equipo en competición insular.	50 Puntos	<input type="checkbox"/>
* Por participar en la máxima competición de su categoría deportiva con existencia de equipo en competición insular.	60 Puntos	<input type="checkbox"/>
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado Federativo en el que especifique la competición y la categoría en la que se participa.		

b) Por número de desplazamientos a competiciones oficiales de su categoría. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

DESPLAZAMIENTOS



Marcar con "X" UNA única casilla.		
* Por acreditar hasta 5 desplazamientos para la participación en la competición federada.	10 Puntos	<input type="checkbox"/>
* Por acreditar 5 hasta 10 desplazamientos para la participación en la competición federada.	20 Puntos	<input type="checkbox"/>
* Por acreditar más de 10 desplazamientos para la participación en la competición federada.	30 Puntos	<input type="checkbox"/>
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante certificado del Secretario/a de la Entidad en el que se especifique el número de desplazamientos, así como, calendarios, clasificaciones, notas de prensa, etc.		

c) Programas o proyectos relacionados con la profesionalización de la entidad mínimo de 6 meses. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

POR LA PROFESIONALIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD		
Marcar con "X" UNA única casilla.		
* Por tener la Entidad 1 empleado con contrato de alta en la Seguridad Social.	5 Puntos	<input type="checkbox"/>
* Por tener la Entidad 1 o más empleados del Cuerpo Técnico o la plantilla con contrato profesional deportivo de alta en la Seguridad Social.	10 Puntos	<input type="checkbox"/>
EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante los documentos probatorios de los contratos de alta en la Seguridad Social.		

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta **un máximo 100 puntos** y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12. (**15.000,00 euros**) hasta que se agote el montante económico estipulado en el art. 2 de la presente convocatoria.

El valor del punto se determina de la siguiente manera:

Máximo de cuantía de subvención por beneficiario 15.000,00 €. **Valor del punto: 150 €.**

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Se crearán tres Órganos para su concesión: **INSTRUCTOR** (Técnicos y personal de la Concejalía de Deportes), el cual se encargará de emitir una propuesta de resolución, previo informe técnico de valoración, en función de las solicitudes presentadas y su sometimiento y cumplimiento de la presente convocatoria. Será quien otorgue plazo improrrogable para su subsanación a los interesados de cualquier insuficiencia o documentos y si no lo realizara procederá a su desistimiento lo cual reflejará en su propuesta; **COLEGIADO** (Concejal/a del área, Técnico/a de la Concejalía que designe el Concejal/a de entre los técnicos que presten servicio en el



resto de áreas que éste ostente por delegación de la Alcaldía), cuya función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, realizando una propuesta de concesión provisional a la **JUNTA DE GOBIERNO** como Órgano Concedente. La citada Junta de Gobierno será competente para la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación. La Junta de Gobierno podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

11.2. Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la presente convocatoria, se nombrará a los miembros de los diferentes órganos y se designará los cargos que estos ostentarán, mediante Decreto de Alcaldía.

11.3. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el órgano competente resolverá las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

11.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención **será de seis meses computados desde la publicación de la convocatoria** (Art. 25 de la Ley General de Subvenciones). El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, la **REFORMULACIÓN DE SU SOLICITUD** para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, para presentar la reformulación de su proyecto o actividad.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación se presentará mediante el **modelo normalizado** (C1/C2. Aceptación o disconformidad/reformulación con la propuesta de resolución provisional), indicando las actuaciones o partidas que se mantienen y las que se reducen o suprimen, acompañada de la documentación justificativa que proceda.

La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones presentadas y emitirá informe sobre su conformidad. Solo se admitirán aquellas que cumplan íntegramente con lo establecido en los apartados anteriores.



En ningún caso la reformulación podrá suponer una mejora o modificación sustancial del proyecto original que altere su esencia o los criterios de puntuación inicialmente aplicados.

ARTÍCULO 12.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el órgano competente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria. El máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en **CATEGORÍA 1. 15.000,00 euros / CATEGORÍA 2. 15.000,00 €**. La cuantía de subvención no podrá sobrepasar el 100% del gasto subvencionable teniendo en cuenta las subvenciones de otras administraciones públicas.

12.2. Anualidad 2026 - Abono anticipado. (100%).

Se abonará el 100% de la subvención a las asociaciones o entidades beneficiarias mediante transferencia bancaria, una vez valoradas las solicitudes y aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local. La cantidad abonada deberá justificarse conforme a lo establecido en la convocatoria. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de uso indebido de los fondos, la entidad beneficiaria estará obligada a **devolver la totalidad del importe percibido**, con los intereses de demora legalmente aplicables.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1. **La justificación de los programas o proyectos subvencionados**, conforme a los criterios de valoración establecidos, se detalla en cada apartado del artículo 10, relativo a lo indicado “En fase de justificación”.

CATEGORÍA 1. - SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

Justificación de la actividad deportiva: mediante documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los **certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas** tramitadas por categoría, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc; **recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.** El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.



13.2. **La justificación de los gastos** conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total solicitado, aportando la documentación justificativa siguiente:

- Solicitud de Justificación, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO IV** de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria económica en la que se detalle una relación de las facturas presentadas, indicando los gastos objeto de subvención, en cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- Original de las correspondientes facturas de los gastos realizados. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales y estar pagadas, con justificación de transferencia bancaria o certificación de pago por la empresa, a la fecha de su presentación. (Documento guía para la justificación).
- **Periodo de facturación y pago :**

Anualidad 2026 (01/01/2026 al 20/11/2026). Las facturas deberán estar emitidas y abonadas dentro de dicho periodo.

Justificación de los gastos: mediante Memoria Económica con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

- **Gastos corrientes, material deportivo:** facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo con el presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.
- **Gastos federativos:** factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.
- **Gastos de arbitraje:** factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.
- **Gastos de arrendamientos:** facturas originales de los gastos efectivamente realizados. Documentación acreditativa: contrato de alquiler.
- **Gastos de personal:** nómina y relación nominal de trabajadores (RNT).
 - Copia de las **nóminas** del personal imputado al proyecto o actividad subvencionada.
 - **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** correspondiente al período justificado.
 - **Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC)** o documento equivalente que acredite el importe total de las cotizaciones a la Seguridad Social (antiguo TC1).

- Documentación de la **Relación Nominal de Trabajadores detallada (antiguo TC2)** en la que se identifiquen individualmente los trabajadores y sus bases de cotización.
- En su caso, **justificantes de pago** de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- **Gastos de formación técnica:** factura/certificado emitido por la entidad organizadora que imparte la formación, con indicación de los gastos efectuados.
- **Gastos de transporte:** facturas originales de los gastos efectivamente realizados. Documentación acreditativa vehículo propiedad de la entidad: ficha técnica del vehículo, facturas de combustible indicando nº de matrícula del vehículo.
- **Gastos no subvencionables:**
 - Quedan expresamente excluidos los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las administraciones públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables (bebidas azucaradas, golosinas, etc.), especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. **No se admitirán comidas** de celebraciones, gastos de celebración o similares.
 - Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador, debidamente desglosado por sesiones, citas, revisiones y precios unitarios y lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de **activos fijos inventariables**, dichos gastos quedan expresamente excluidos y no podrán ser motivo de justificación ni financiación con cargo a la subvención.

El Órgano Instructor podrá requerir una Declaración Jurada a la entidad beneficiaria, certificando que los gastos generados de las facturas presentadas en los diferentes conceptos, han sido destinados para fines deportivos, relacionados con la actividad/programación anual realizada.

Los beneficiarios podrán acogerse a la **Cuenta Justificativa Simplificada** que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de **técnicas de muestreo (*)** solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

(*) Técnicas de muestreo aleatorio simple:

El proceso de selección se realizará mediante un muestreo aleatorio simple, asegurando que la muestra **no sea inferior al 20%** del total de beneficiarios. Aquellos seleccionados se realizará un estudio detallado, que incluirá, además de la documentación requerida en la convocatoria, los justificantes correspondientes a los gastos subvencionados reflejados en la relación clasificada de gastos e inversiones. Este estudio será realizada por los órganos correspondientes.

El sorteo ()** y los resultados serán comunicados formalmente a los beneficiarios seleccionados. En caso de que la revisión de la muestra identifique discrepancias significativas entre la documentación presentada y los justificantes requeridos, lo cual podría implicar fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, se iniciará el procedimiento correspondiente para determinar posibles sanciones administrativas.

Si durante el análisis de la muestra se detectan:

- Discrepancias **económicas** superiores al 15% del importe declarado.
- Y/o variaciones **deportivas** en los puntos autoevaluados mayores a 15 puntos.
- Que representen al menos el 5% de los expedientes revisados.

se procederá a incrementar el tamaño de la muestra en tramos adicionales del 10%, manteniendo las mismas condiciones de selección, hasta que las irregularidades detectadas se reduzcan por debajo del umbral del 5%.

(**) Con la relación de los beneficiarios, se indicará la fecha, hora y lugar del sorteo. El sorteo y los resultados se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

Según técnicas de muestreo aleatorio simple, mediante el número de orden asignado según orden de registro de entrada en la fase de solicitud de la subvención, se **sorteará el 20%** de entre los beneficiarios, a los cuales se le realizará la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la muestra en el porcentaje estipulado, y en caso de que la muestra elegida pudiera no cumplir con los requisitos, se procederá, en el mismo día, a sortear la prelación de beneficiarios para la **muestra de reserva**, que será también de al menos el 10%.

CATEGORÍA 2. SUBVENCIÓN DEPORTIVA DE ATENCIÓN ESPECIAL A LOS DEPORTES COLECTIVOS.



A) POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN. Certificación federativa en la que se indique: Competición en la que participa. Categoría en la que se participa. Anexar documentación probatoria al respecto. (calendario, clasificaciones ,entre otras,).

B) DESPLAZAMIENTOS. Certificado suscrito por el/la **Secretario/a de la entidad**, con el **visto bueno del/de la Presidente/a**, que especifique el **número total de desplazamientos**. Competición en la que participa. Categoría en la que se participa.

C) POR LA PROFESIONALIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD. Documentación probatoria de los **contratos y de las altas en la Seguridad Social** del personal contratado.

13.3. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo y en las condiciones que se fijen en cada convocatoria.

13.4. El plazo máximo para la justificación de las subvenciones correspondientes a la anualidad 2026, con abono anticipado del 100 % (según lo establecido en el artículo 12.2 de las presentes bases), **será hasta el 20 de noviembre de 2026**.

13.5. La justificación deberá presentarse por la medios electrónicos (Sede Electrónica) del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

13.6. Las subvenciones se abonarán una vez se tengan las solicitudes estimadas. Con posterioridad se procederá a la acreditación de los gastos efectuados mediante la justificación antes de la fecha establecida en el artículo 13.5 de la presente convocatoria.

13.7.- No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar **al reintegro** de la subvención.

Procedimiento de Reintegro

- El reintegro de la subvención, total o parcial, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.



- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora calculados desde la fecha del abono hasta la fecha de su devolución, en los siguientes supuestos:
 - o Incumplimiento total o parcial de los fines, objetivos o condiciones para los que fue concedida la subvención.
 - o Obtención de la subvención mediante falseamiento, ocultación o alteración de los datos o documentos aportados.
 - o Incumplimiento de las obligaciones de justificación de la actividad subvencionada en los plazos y forma establecidos en la presente convocatoria.
 - o Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento del destino de la inversión o de la actividad subvencionada durante el período de vinculación establecido.
 - o Cualquier otro supuesto de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones o en la resolución de concesión.
- Dado que el abono de la subvención se efectuará de **forma anticipada por el 100 % de su importe**, el beneficiario quedará obligado a justificar íntegramente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión.
 - o La falta de justificación o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas determinará el reintegro de la parte no justificada o de la totalidad de la cantidad anticipada, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.
- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles. La resolución que declare el reintegro fijará el importe a devolver, los intereses de demora y el plazo de ingreso.

El presente artículo será de aplicación supletoria a lo establecido en la resolución individual de concesión de cada subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, independientemente del procedimiento de concesión, son **incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de este mismo Ayuntamiento** (esto incluye subvenciones nominativas, patrocinios u otro tipo de ayudas).

Asimismo, **sí serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad** procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,



siempre que no exista duplicidad en la justificación de la misma facturación para la actividad, pudiendo las administraciones cruzar datos a tal efecto.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

ARTÍCULO 17.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recursos contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

CATEGORÍA 1

**Subvenciones para el desarrollo y fomento
de la actividad física y del deporte**

ANUALIDAD 2026





C1: Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - ANUALIDAD 2026

ANEXO I Solicitud de la subvención

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio			Número	Escalera	Piso Puerta
Población			Código postal		
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			
Ambito según estatutos					

Datos de la persona responsable o representante (personas jurídicas o colectivos)

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio			Número	Escalera	Piso Puerta
Población			Provincia		
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación para lo que solicita la subvención	Cantidad solicitada (€)
Total	

- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
 - Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
 - Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.
 - Alta de Terceros en posesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- En caso de modificación o aquellos que lo soliciten por primera vez, presentar copia de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

C1: Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - ANUALIDAD 2026

ANEXO II
Declaración responsable

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			
Ambito según estatutos					

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Si No he solicitado ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- Si No he recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- La entidad que represento Si No se encuentra exenta de tributar el IGIC y por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación indicando la entidad pública a la que se solicita así como el importe solicitado y percibido.

Nombre de la administración	Cuantía solicitada	Cuantía recibida

En caso de haber recibido alguna subvención se aportará copia de la misma.

- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayto. de Puerto del Rosario.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayto. de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido sancionado o condenado mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa en la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato acordado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica reguladora
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente fijados.
- Que toda la documentación aportada se ajusta a lo estipulado en el Art. 13 JUSTIFICACIÓN de la convocatoria, garantizando que dichos documentos son originales y se encuentran a disposición de la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su comprobación en caso de ser requeridos para ello.
- Que la relación numerada de facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original, que a continuación se detallan corresponden a pagos efectuados en relación a los gastos subvencionables, art. 13.2 de la convocatoria, derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

Por todo, y con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite la presente declaración responsable.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de _____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



C1: Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - ANUALIDAD 2026

ANEXO III
Memoria explicativa del programa
Art. 13.1. Justificación

Entidad solicitante

Hombre	C.I.F.
--------	--------

Descripción y fines del programa

Denominación del programa
Justificación de la necesidad
Objetivos

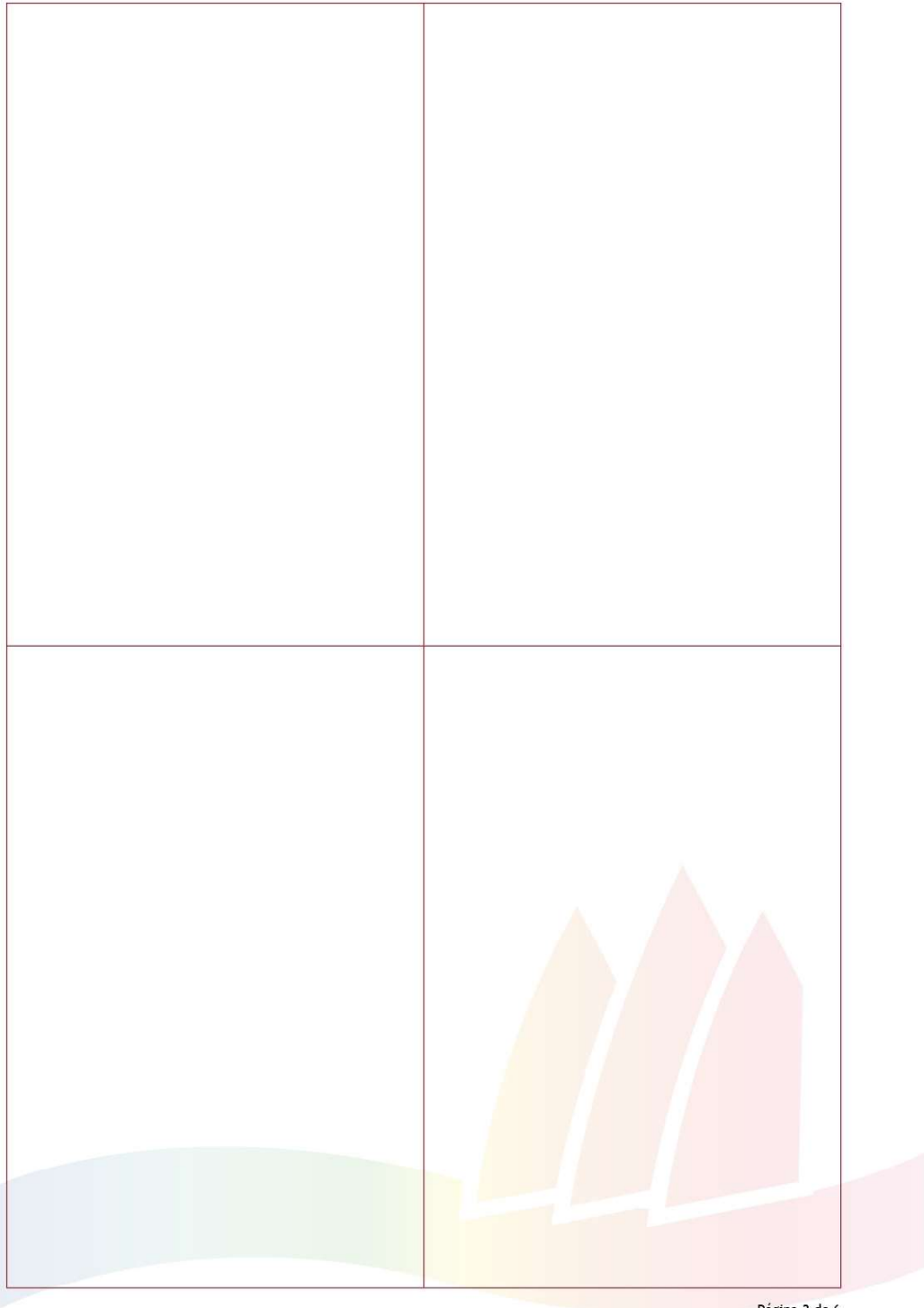


Anexo a la memoria

Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren, con vistas a facilitar la valoración oportuna de la solicitud de ayuda (integración social, acervo deportivo y cultural de Canarias, formación, programas o proyectos especiales por su calidad y singularidad).

Justificación de la actividad deportiva

Se acompañará de recortes de prensa, programas, carteles, etc., referente al programa subvencionado.



Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Licencias Federativas			
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica			
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
De 1 a 30 licencias	Puntos	10	
De 31 a 60 licencias	Puntos	15	
De 61 a 90 licencias	Puntos	20	
De 91 a 120 licencias	Puntos	25	
De 121 a 150 licencias	Puntos	30	
Más de 150 licencias	Puntos	40	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas. NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado b) siguiente.			

b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (la mujer, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social), atendiendo al número de licencias deportivas. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Licencias Federativas (Colectivos poco participativos)			
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica			
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
De 1 a 10 licencias	Puntos	10	
De 11 a 20 licencias	Puntos	15	
De 21 a 30 licencias	Puntos	20	
De 31 a 40 licencias	Puntos	25	
Más de 40 licencias	Puntos	30	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de las licencias femeninas, y diversidad funcional. En el supuesto que el certificado federativo no especifique el número de licencias de esta tipología, deberá aportar documentación probatoria que refleje su número. NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado a) anterior.			

c) Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias valorando hasta un máximo de 10 puntos.

Juegos y deportes tradicionales de Canarias			
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica			
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
A nivel Insular	Puntos	5	
A nivel Interinsular	Puntos	10	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de inclusión de la entidad en competiciones deportivas oficiales o en programas oficiales de acción.			

d) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan eventos deportivos del municipio de Puerto del Rosario. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

Organización de eventos Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica (En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
Eventos Municipales no federados Actividad organizada por el club o entidad que no figura en el calendario oficial de ninguna federación. Incluye eventos internos, amistosos o torneos locales.	Máx. 5 puntos		
De 1 a 2 eventos	Puntos	2	
De 3 a 4 Eventos	Puntos	4	
Más de 4 eventos	Puntos	5	
Eventos Municipales federados Actividad incluida en el calendario oficial de la federación deportiva correspondiente y organizada por el club o entidad.	Puntos	10	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse con certificado federativo correspondiente si es un evento deportivo federado y para los demás eventos no federados certificado del secretario/a de la Entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios de la realización del evento.			

e) Programas o proyectos destinados a la formación en materia deportiva. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Formación Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica (En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
Por organización en el Municipio de Puerto del Rosario y/o asistencias a: charlas, cursos, jornadas y/o congresos, de carácter NO OFICIAL (Ejemplos: Charlas o conferencias organizadas por clubes, o entidades sin reconocimiento oficial, Cursos internos de clubes o federaciones locales que no otorgan certificación ni créditos, Webinars o seminarios online de carácter divulgativo con certificado de participación, pero sin créditos oficiales, entre otros)	Máx. 5 puntos		
Organizar u/o asistencia como mínimo dos charlas, cursos, jornadas y/o congresos	Puntos	2	
Organizar u/o asistencia de tres a cuatro, cursos, jornadas y/o congresos	Puntos	4	
Organizar u/o asistencia más de cuatro, cursos, jornadas y/o congresos	Puntos	5	
Por asistencia a formación que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas, de carácter OFICIAL (Actividad con acreditación o créditos reconocidos por organismo competente. Ejemplo: cursos de entrenadores o monitores deportivos homologados por federaciones, entre otros)	Puntos	10	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora en el que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN OFICIAL) y/o una Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN NO OFICIAL). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelería, fotos...			

TOTAL PUNTOS (hasta 100 máximo)

Declaración responsable de que los fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento y trayectoria o actuación del solicitante, son acordes con el objeto de la convocatoria.

Firma del/la Presidente/a mediante certificado digital como representante legal de dicha entidad

--

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



C1: Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - ANUALIDAD 2026

ANEXO IV
Cuenta justificativa del beneficiario

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

Datos de la persona que certifica

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de _____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



Relación de facturas* (Periodo de facturación: 1 de enero de 2026 a 20 de noviembre de 2026)

Nº	N.I.F. Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción del gasto	Otros datos de interés	Modo de pago (efectivo con firma y sello, transferencia...)	Nº factura o documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe total incluido impuestos (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

* **IMPORTANTE:** Adjuntar las facturas y los justificantes de pago conforme al orden de la tabla presentada.

Nº	N.I.F. Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción del gasto	Otros datos de interés	Modo de pago (efectivo con firma y sello, transferencia...)	Nº factura o documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe total incluido impuestos (€)
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
Importe total gastos									



C1: Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - ANUALIDAD 2026

ANEXO IV
Cuenta justificativa del beneficiario

DOCUMENTO GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Documentación justificativa

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en su artículo 22, apartado c), la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

La acreditación del pago se realizará mediante alguno de los siguientes medios:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo correspondiente.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario en el que conste el cargo en cuenta del cheque emitido.
- Pago en efectivo: únicamente se admitirá el pago en metálico para facturas de cuantía inferior a trescientos euros (300 €), con un límite máximo acumulado de mil euros (1.000 €).

El pago en efectivo se justificará mediante:

- Factura o recibo firmado por el acreedor, en el que se indique la fecha de abono, o
- Declaración responsable de la persona beneficiaria.

En los gastos abonados mediante tarjeta bancaria deberá aportarse la factura correspondiente, el justificante del pago y un certificado de la entidad bancaria que acredite que la tarjeta utilizada está asociada a la cuenta bancaria del club beneficiario.

La documentación justificativa deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

2. Facturas justificativas del gasto

Se deberán presentar los originales de las facturas correspondientes a los gastos realizados y pagados, ajustándose a las fechas establecidas en la convocatoria. No tendrán validez como factura los tickets, recibos, albaranes u otros documentos que no cumplan los requisitos legales de facturación.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social, dirección y NIF/CIF del proveedor.
- Nombre o razón social, dirección y NIF/CIF del club o entidad beneficiaria.
- Descripción detallada del gasto, indicando número de unidades y coste unitario.
- En el caso de billetes de transporte o alojamiento, deberá constar el nombre de la persona beneficiaria del servicio.
- Desglose del IGIC de forma separada, o indicación expresa de su exención, en su caso.
- Las facturas deberán estar debidamente selladas y firmadas por el proveedor.

Asimismo, deberá aportarse acreditación del pago, mediante alguno de los siguientes medios:

- Pago en efectivo o contado (que deberá constar expresamente en la factura).
- Transferencia bancaria.
- Cheque nominativo u otro medio de pago admitido legalmente.

Las facturas por importe igual o superior a 1.000 € no podrán abonarse en efectivo, debiendo acreditarse el pago mediante transferencia bancaria, cheque nominativo u otro medio de pago que permita su trazabilidad.

3. Certificados de gastos federativos y de arbitraje

Se deberá presentar certificado original emitido por la Federación o Delegación correspondiente, en el que se hagan constar los gastos federativos abonados por la entidad beneficiaria.

En el caso de gastos de arbitraje, deberá aportarse certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Federación o Delegación correspondiente, en el que se acrediten los pagos realizados que sean objeto de la subvención.

Asimismo, los certificados emitidos por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias tendrán una validez de seis meses y deberán permanecer vigentes durante todo el procedimiento administrativo.

Dichos certificados deberán incluir:

- Número de inscripción de la entidad deportiva.
- Identidad del presidente y del secretario de la entidad.
- Acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de todas las obligaciones registrales.

El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sean llevadas a cabo por cuenta propia o contratada, y de que dispongan de todas las medidas de seguridad y control exigidas.





C1: Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - ANUALIDAD 2026

Aceptación o disconformidad con la propuesta de resolución provisional

Datos del solicitante

Hombre y apellidos / Entidad	I.I.F./C.I.F.
Hombre del representante legal de la entidad	I.I.F.

Declaración

Mediante el presente declaro:

- La ACEPTACIÓN de lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional.
- La DISCONFORMIDAD con lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional. (En caso de disconformidad rellenar el siguiente punto).

Disconformidad (Marcar la/s opción/es que corresponda/n con una X)

Mediante el presente declaro:

- Solicito la REFORMULACIÓN (*) de la solicitud inicial, presentando la modificación oportuna adaptando mi memoria deportiva y/o mi memoria económica a subvención otorgada.

(*) Reformulación de la solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella. (art. 10.5.1.).

- ALEGACIÓN a lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional.

Firma

De acuerdo con el reglamento UEZ016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.

CATEGORÍA 2

**Subvención deportiva de atención especial
a los deportes colectivos**

ANUALIDAD 2026





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

**C2: Subvención deportiva de atención especial
a los deportes colectivos - ANUALIDAD 2026**

ANEXO I
Declaración responsable

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad		N.I.F./C.I.F.		
Nombre del representante legal de la entidad		N.I.F.		
Cargo				
Domicilio		Número	Escalera	Piso
Población		Puerta		
Término municipal		Código postal		
Provincia				
Teléfono	Correo electrónico			
Ambito según estatutos				

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Si No he solicitado ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- Si No he recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- La entidad que represento Si No se encuentra exenta de tributar el IGIC y por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación indicando la entidad pública a la que se solicita así como el importe solicitado y percibido.

Nombre de la administración	Cuantía solicitada	Cuantía recibida

En caso de haber recibido alguna subvención se aportará copia de la misma.

- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayto. de Puerto del Rosario.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayto. de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido sancionado o condenado mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa en la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato acordado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica reguladora
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente fijados.
- Que toda la documentación aportada se ajusta a lo estipulado en el Art. 13 JUSTIFICACIÓN de la convocatoria, garantizando que dichos documentos son originales y se encuentran a disposición de la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su comprobación en caso de ser requeridos para ello.
- Que la relación numerada de facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original, que a continuación se detallan corresponden a pagos efectuados en relación a los gastos subvencionables, art. 13.2 de la convocatoria, derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

Por todo, y con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite la presente declaración responsable.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de _____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

**C2: Subvención deportiva de atención especial
a los deportes colectivos - ANUALIDAD 2026**

ANEXO II-A
Memoria explicativa del programa
Art. 13.1. Justificación

Entidad solicitante

Nombre	C.I.F.
--------	--------

Descripción y fines del programa

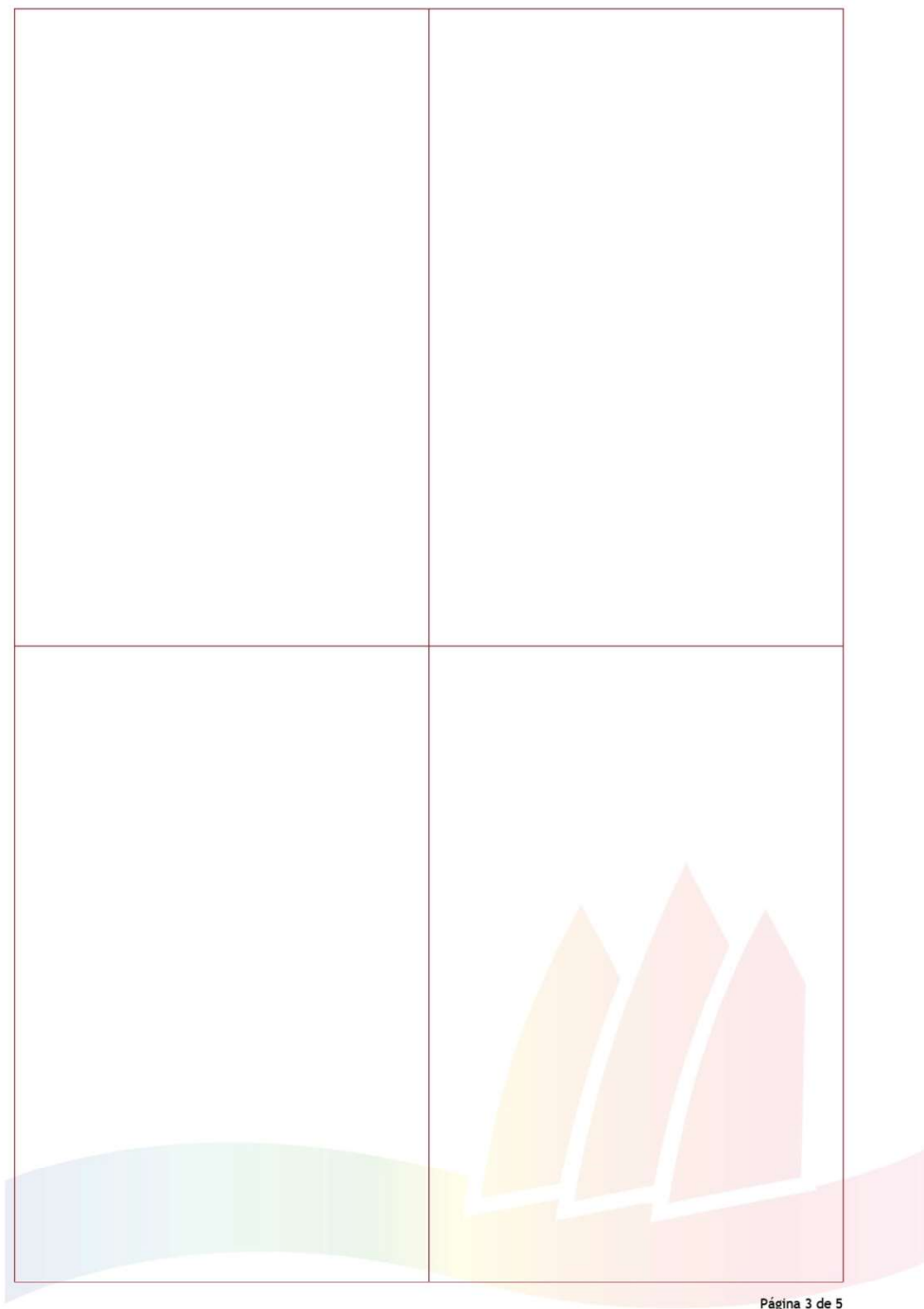
Denominación del programa
Justificación de la necesidad
Objetivos

Anexo a la memoria

Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren, con vistas a facilitar la valoración oportuna de la solicitud de ayuda (integración social, acervo deportivo y cultural de Canarias, formación, programas o proyectos especiales por su calidad y singularidad).

Justificación de la actividad deportiva

Se acompañará de recortes de prensa, programas, carteles, etc., referente al programa subvencionado.



Memoria deportiva

a) Si la Entidad Deportiva participa en competiciones de deportes colectivos, en categorías no insulares, con más de un equipo, deberá marcar en las casillas de la memoria deportiva la opción que le otorgue mayor puntuación.

Participar en una competición superior Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica (En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva sin existencia de competición insular	Puntos	30	
Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva con existencia de equipo en competición insular	Puntos	40	
Por participar en una competición superior a la citada en el anterior apartado de su actividad deportiva con existencia de equipo en competición insular	Puntos	50	
Por participar en la máxima competición de su categoría deportiva con existencia de equipo en competición insular	Puntos	60	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado Federativo en el que especifique la competición y la categoría en la que se participa.			

b) Por número de desplazamientos a competiciones oficiales de su categoría. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Desplazamientos Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica (En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
Por acreditar hasta 5 desplazamientos para la participación en la competición federada	Puntos	10	
Por acreditar 5 hasta 10 desplazamientos para la participación en la competición federada	Puntos	20	
Por acreditar más de 10 desplazamientos para la participación en la competición federada	Puntos	30	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante certificado del Secretario/a de la Entidad en el que se especifique el número de desplazamientos, así como, calendarios, clasificaciones, notas de prensa, etc.			

c) Programas o proyectos relacionados con la profesionalización de la entidad mínimo de 6 meses. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Por la profesionalización y empleabilidad Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica (En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)			
Por tener la Entidad 1 empleado con contrato de alta en la Seguridad Social	Puntos	5	
Por tener la Entidad 1 o más empleados del Cuerpo Técnico o la plantilla con contrato profesional deportivo de alta en la Seguridad Social	Puntos	10	
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante los documentos probatorios de los contratos de alta en la Seguridad Social.			

TOTAL PUNTOS (hasta 100 máximo)

Declaración responsable de que los fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento y trayectoria o actuación del solicitante, son acordes con el objeto de la convocatoria.

Firma del/la Presidente/a mediante certificado digital como representante legal de dicha entidad

--

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

C2: Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos - ANUALIDAD 2026

ANEXO II-B

Actividad económica de la entidad deportiva

Entidad solicitante

Hombre	C.I.F.
--------	--------

Memoria económica

Concepto	Importe (€)*
Valoración económica de mi proyecto deportivo como entidad deportiva de atención especial de deportes colectivos	

*No poner puntos en los miles

Concepto	Importe (€)*
Solicitud económica de mi proyecto deportivo como entidad deportiva de atención especial de deportes colectivos	

*No poner puntos en los miles

Declaración responsable

Quela persona que firma, como representante legal de la entidad, bajo su responsabilidad, reúnetodoslos-requisitos y obligaciones de la convocatoria como beneficiario/a y que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, exactos y conformes con lo establecido en la legislación y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita y queda a disposición del Ayuntamiento para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos, así como que los fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento y trayectoria o actuación del solicitante, son acordes con el objeto de la Convocatoria. El/la solicitante/beneficiario/a no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que la memoria económica presentada recoge todos los gastos y todos los ingresos relacionados con el proyecto subvencionado y que la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad no supera el coste total de la actividad subvencionada (Art. 19 y 30 de la LGS).

Firma del representante



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

C2: Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos - ANUALIDAD 2026

ANEXO III-A

Memoria documental de utilización de la imagen corporativa según los mecanismos de seguimiento

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Domicilio	Número	Escalera	Piso	Puerta	
Población			Código postal		
Término municipal		Provincia			
Teléfono		Correo electrónico			

Declaración responsable

Que, en relación con la justificación del obligado cumplimiento de la publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, ha incluido la imagen corporativa gráfica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Asimismo, declara que los datos contenidos en la presente declaración, así como los que constan en la documentación adjunta, son ciertos, exactos y conformes con lo establecido.

Uso de la imagen corporativa del Ayuntamiento

Las entidades beneficiarias de subvenciones municipales deberán incorporar de forma visible la imagen corporativa del Ayuntamiento en todos los soportes, materiales y acciones de difusión vinculados a la actividad subvencionada, con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación recibida.

A tal efecto, la imagen institucional del Ayuntamiento deberá figurar, entre otros, en los siguientes elementos cuando formen parte de la actividad subvencionada:

1. **Equipación y material deportivo**
 - Camisetas o equipaciones de juego o competición.
 - Chándales oficiales.
 - Bolsas, maletas, baúles u otros elementos destinados al transporte de material deportivo.
 - Cualquier otro material deportivo utilizado en la actividad.
2. **Instalaciones deportivas**
 - Soportes publicitarios o informativos ubicados en las instalaciones donde se desarrollen las actividades o eventos subvencionados.
 - Lonas, paneles, vallas u otros elementos visibles durante su celebración.
3. **Material de difusión y promoción**
 - Carteles, programas, folletos o cualquier otro material impreso.
 - Material digital o publicaciones en páginas web y redes sociales.
 - Campañas publicitarias o promocionales.
 - Cualquier otro soporte destinado a la difusión de la actividad.
4. **Actos públicos**

En presentaciones, ruedas de prensa, actos institucionales o eventos relacionados con la actividad subvencionada deberá hacerse mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento, garantizando su adecuada visibilidad institucional.

Justificación

En la fase de justificación de la subvención, las entidades beneficiarias deberán aportar:

- Fotografías en formato JPG donde se visualice la imagen corporativa del Ayuntamiento en los distintos soportes utilizados.
- En su caso, copias o enlaces de publicaciones en medios de comunicación, páginas web o redes sociales donde se haga referencia a la financiación municipal.
- Cualquier otra documentación que permita acreditar el cumplimiento de esta obligación.

Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de la obligación de dar publicidad a la financiación municipal podrá dar lugar a la reducción proporcional de la subvención concedida o, en su caso, a la exigencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones y en las presentes bases. Y para que conste, a los efectos de justificación ante el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente en _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

C2: Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos - ANUALIDAD 2026

Aceptación o disconformidad con la propuesta de resolución provisional

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad	N.I.F./C.I.F.
Nombre del representante legal de la entidad	N.I.F.

Declaración

Mediante el presente declaro:

- La **ACEPTACIÓN** de lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional.
- La **DISCONFORMIDAD** con lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional. (En caso de disconformidad rellenar el siguiente punto).

Disconformidad (Marcar la/s opción/es que corresponda/n con una X)

Mediante el presente declaro:

- Solicito la **REFORMULACIÓN (*)** de la solicitud inicial, presentando la modificación oportuna adaptando mi memoria deportiva (anexo II-A) y/o mi memoria económica (anexo II-B) a subvención otorgada.

(*) Reformulación de la solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella. (art. 10.5.1.).

- ALEGACIÓN** a lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Colegiado.

Firma

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.

SEGUNDO: Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, conforme a la distribución siguiente:

- **Categoría 1. Subvención para el fomento de la actividad física y el deporte**, con cargo a la aplicación presupuestaria **28/34000/48003**, con un **importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (273.500,00 €)**.

- **Categoría 2. Subvención deportiva de atención especial a los deportes colectivos**, con cargo a la aplicación presupuestaria **28/34000/48000**, con un **importe máximo de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (**BOP**) el extracto de la misma y dará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (**SNPS**). **Asimismo**, se procederá su inserción simultánea en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario** y en la **página web municipal** (www.puertodelrosario.org).

La convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Las Palmas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Departamentos de Servicios Jurídicos, Intervención Municipal y Deportes para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
30/03/2026 10:45:30
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
30/03/2026 11:52:42
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO